

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2024 – 2026

Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA.

y

Sindicato de Empresa N°1 Trabajadores Autoplanet

En Santiago, a 10 de enero de 2024, entre la empresa **Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA**, RUT N°76.762.740-8, representada por la Comisión Negociadora compuesta por don Ignacio Andrés Aránguiz Giglio, don Felipe Antonio Olivares Olivares y don Aldo Vicente Covili Núñez, todos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio N°1842, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, correos electrónicos felipeolivares@autoplanet.cl y aldocovili@autoplanet.cl, por una parte; y, por la otra, el **Sindicato de Empresa N°1 Trabajadores Autoplanet**, RUT N°65.189.123-K, R.S.U. 1316.0432, representado por su Comisión Negociadora y Directiva Sindical integrada por don Víctor Alejandro Lagos Muñoz, Presidente, doña Belén Soledad Muñoz Sepúlveda, Secretaria, don Rodrigo Alejandro Galaz Bravo, Tesorero, don Cristián Juan Stuardo Pasmiño, Director, y don Rubén Francisco Pino Aguilera, Director, todos domiciliados en Vicuña Mackenna 10085, comuna de La Florida, Región Metropolitana, correo electrónico sindicatoautoplanet@gmail.com, en representación de los Trabajadores cuya nómina se adjunta al presente instrumento, todos socios de dicha entidad sindical; ambas partes en conjunto serán referidas indistintamente como las “Partes”, y han acordado el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo:

TITULO I CLÁUSULAS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

1.1 PARTES.

El presente Contrato Colectivo regirá las relaciones laborales y establecerá las condiciones comunes de trabajo, entre la empresa **Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA**, RUT N°76.762.740-8, por una parte, como empleadora, y por la otra, los trabajadores señalados en Anexo N° 1 de este instrumento, representados por el **Sindicato de Empresa N°1 Trabajadores Autoplanet**, RUT N°65.189.123-K, R.S.U. 1316.0432, anexo que se entiende formar parte de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales.

1.2 DEFINICIONES.

a) **Los Trabajadores, Trabajador o Personal:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a todas aquellas personas afectas al presente instrumento, afiliados al Sindicato de Empresa N°1 Trabajadores Autoplanet e individualizados en Anexo N°1, que realizan una actividad bajo un vínculo de subordinación y dependencia de la Empresa.

b) **Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, la Empresa, la Sociedad, el Empleador o la Compañía:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren a **Sociedad Comercializadora de Repuestos SpA, RUT N°76.762.740-8.**

c) **Sindicato, Organización u Organización Sindical:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refiere a la organización de trabajadores denominada **Sindicato de Empresa N°1 Trabajadores Autoplanet, RUT N°65.189.123-K, R.S.U. 1316.0432.**

d) **Cargas Familiares:** Son aquellas reconocidas como tales por la Caja de Compensación de Asignación Familiar a la que la Empresa esté adherida o con la cual tenga suscrito algún convenio destinado a entregar o dar los beneficios que aquí se pactan. Esta expresión comprenderá los hijos biológicos y los adoptados legalmente, hasta los 18 años y los mayores de esa edad, solteros hasta los 24 años, que sigan cursos regulares en la enseñanza media, normal, técnica, especializada o superior, en instituciones del Estado o reconocidas por éste, así como los menores de 18 años que hubiesen sido confiados al cuidado del Trabajador en virtud de una medida de protección dispuesta por sentencia judicial.

e) **Hijo, hijos, hija o hijas:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren indistintamente a las hijas o hijos del Trabajador, nacidos o adoptados en conformidad a la ley.

f) **Padre, Madre, Hermanos:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de estas expresiones, debe entenderse que se refiere al padre y madre biológica del Trabajador, o a quienes lo hubieran adoptado en conformidad a la ley. Asimismo, se referirá al hermano reconocido legalmente como tal.

g) **Beneficiarios del Trabajador:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilice la referida expresión, debe entenderse que se refiere a la o las personas que el Trabajador haya designado y/o designe, con los requisitos que se han acordado en las respectivas cláusulas del presente Contrato Colectivo o conforme lo disponga la ley, a fin de recibir los beneficios de este instrumento colectivo.

h) **Antigüedad:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilice la expresión mencionada, debe entenderse que se refiere al período de tiempo transcurrido desde el ingreso efectivo del Trabajador a la Empresa. Si hubiera habido más de una relación laboral entre el Trabajador y la Empresa, para efectos de este Contrato, solo se considerará la última relación laboral habida entre las Partes, para el cálculo de la antigüedad del

Trabajador.

- i) **Índice de Precios al Consumidor o IPC:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas, debe entenderse que se refieren al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadísticas de acuerdo con su ley orgánica o el organismo que, en el futuro, haga sus veces o lo reemplace.
- j) **Variación del Índice de Precios al Consumidor:** Se refiere al porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en un período determinado. La variación porcentual se calculará con un decimal.
- k) **U.F. o Unidad de Fomento:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilice la expresión "U.F" o Unidad de Fomento, las partes entienden que se hace referencia a aquel índice que fija el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace.
- l) **Valores de los Beneficios:** Cada vez que en el presente Contrato Colectivo se indiquen valores expresados en pesos, se entenderá que se trata de pesos chilenos y de montos brutos, imponibles y tributables, salvo que expresamente se señale lo contrario.
- m) **Interpretación y Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo:** Las dudas sobre la interpretación y aplicación de algunas de las Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo y las controversias a que dé origen, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. A falta de acuerdo, la controversia deberá ser resuelta en conformidad a la legislación vigente.
- n) **Instrumento Colectivo, el presente, convención, Contrato o instrumento:** Cada vez que en este Contrato o en sus anexos se utilicen algunas de las expresiones mencionadas debe entenderse que se refieren al Contrato Colectivo de Trabajo que consta en el presente instrumento.

1.3 BENEFICIOS INDIVIDUALES, MODIFICACIONES LEGALES E IMPUTACIONES.

Las partes acuerdan y dejan expresa constancia que, si en virtud de modificaciones futuras de la legislación del trabajo vigente a la fecha de la celebración del presente Contrato u otro beneficio similar a los contenidos en el presente Contrato Colectivo que la Empresa otorgue y que establezca, cualquier prestación o beneficio, de la naturaleza que fuere, igual o superior a alguno de los beneficios pactados en este Contrato, el Trabajador deberá optar por uno u otro. En ningún caso el Trabajador tendrá derecho a ambos y, en consecuencia, no podrá gozar o percibir, según los casos, más de un beneficio o prestación por un mismo concepto, salvo que la ley lo diga expresamente.

Lo anterior se aplica a todas y cada uno de los beneficios y prestaciones a que tienen derecho los Trabajadores afectos al presente Contrato, los que se imputarán a lo que estableciere la ley si estos últimos fueren iguales o superiores a los del presente instrumento.

1.4 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente instrumento colectivo, rigen las condiciones contractuales pactadas en los respectivos contratos individuales de trabajo de cada Trabajador.

TITULO II BENEFICIOS

1. Las partes dejan expresa constancia que este Contrato Colectivo reemplaza en lo pertinente, a las estipulaciones del contrato individual de cada Trabajador.
2. Todos los valores expresados en este Contrato Colectivo son brutos, debiendo efectuárseles los descuentos legales que corresponda, excepto aquellos que por su naturaleza son líquidos (no imponibles y tributables). Asimismo, solo se aplicará reajustabilidad según IPC a aquellos conceptos que expresamente se señalen.

CLÁUSULA PRIMERA: REAJUSTABILIDAD.

Las Partes acuerdan que los Sueldos Base de los Trabajadores se reajustarán trimestralmente en el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (en adelante "IPC") experimentado en los tres meses inmediatamente anteriores al mes del reajuste. Así, el reajuste se efectuará en las fechas que se indican a continuación: 1 de marzo de 2024, 1 de junio 2024, 1 de septiembre 2024, 1 de diciembre 2024, 1 de marzo 2025, 1 de junio 2025, 1 de septiembre 2025, 1 de diciembre 2025, 1 de marzo 2026, 1 de junio 2026, 1 de septiembre 2026 y 1 de diciembre 2026.

Los incentivos y beneficios distintos de los Sueldos Base mensuales contenidos en el presente contrato colectivo, se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación del 100% del IPC. acumulado en los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que debe otorgarse el beneficio. El reajuste se realizará en el mes inmediatamente anterior al mes que corresponda el pago, a excepción de aquellos beneficios que en la misma cláusula en que se encuentra su regulación, establezca una fecha distinta de reajuste.

CLÁUSULA SEGUNDA: SEGURO DE VIDA.

La empresa mantendrá un Seguro de Vida Colectivo a cada Trabajador que se incorpore a la Póliza respectiva, con las siguientes características generales:

- a) Cobertura: muerte o invalidez total al 100%.
- b) Cobertura en caso de invalidez total o parcial mayor a 2/3.

- c) Capital asegurado: UF 500 por Trabajador.
- d) En caso de muerte accidental la cobertura será de UF 1.000.

Este beneficio se otorgará sólo a los Trabajadores con contrato de trabajo indefinido.

Las condiciones particulares del seguro operarán de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza establezca. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las Partes declaran conocer. La Empresa tiene la facultad de contratar con la empresa aseguradora que estime conveniente sin que esto signifique un menoscabo al Trabajador. Se deja constancia que el presente beneficio se encuentra sujeto a las condiciones de asegurabilidad de cada Trabajador, que determine la respectiva compañía con quien se mantenga el seguro. Así mismo, la empresa asistirá a los beneficiarios para que obtengan de la manera más eficientes los beneficios de este seguro.

CLÁUSULA TERCERA: SEGURO COMPLEMENTARIO.

Los Trabajadores afectos al presente instrumento colectivo, podrán optar a un Seguro de Salud y Catastrófico, que le otorgará cobertura al Trabajador y a 1 (una) carga familiar, de costo de la Empresa.

Los Trabajadores podrán agregar otras cargas a dicho seguro, las que serán de su cargo.

Las condiciones particulares del seguro operarán de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las Partes declaran conocer. La Empresa tiene la facultad de contratar con la empresa aseguradora que estime conveniente, sin que esto signifique un menoscabo al Trabajador. Se deja constancia que el presente beneficio se encuentra sujeto a las condiciones de asegurabilidad de cada Trabajador que determine la respectiva compañía con quien se mantenga el seguro.

Este beneficio se otorgará sólo a los Trabajadores con contrato de trabajo indefinido. Así mismo, la empresa asistirá a los trabajadores para que obtengan de la manera más eficientes los beneficios de este seguro

CLÁUSULA CUARTA: SEGURO DENTAL.

Los Trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo podrán optar a un seguro Dental que le otorgará cobertura al Trabajador. El costo del seguro dental será de la Empresa.

Los Trabajadores podrán agregar cargas legales a dicho seguro, las que serán de su propio cargo.

Las condiciones particulares del seguro operarán de acuerdo con las coberturas, límites de edad y otras condiciones que la póliza imponga. Las condiciones se reajustarán de acuerdo con las pólizas vigentes contratadas, las cuales las Partes declaran conocer. La Empresa tiene la facultad de contratar con la empresa aseguradora que estime conveniente sin que

esto signifique un menoscabo al Trabajador. Se deja constancia que el presente beneficio se encuentra sujeto a las condiciones de asegurabilidad de cada Trabajador que determine la respectiva compañía con quien se mantenga el seguro.

Este beneficio se otorgará sólo a los Trabajadores con contrato de trabajo indefinido. Así mismo, la empresa asistirá a los trabajadores para que obtengan de la manera más eficientes los beneficios de este seguro .

CLÁUSULA QUINTA: BONO DE MATRIMONIO O ACUERDO UNIÓN CIVIL.

La Empresa pagará un bono de matrimonio o acuerdo de unión civil, ascendente a \$150.000 brutos. Este beneficio será entregado por una única vez, y, por ende, solo por un matrimonio o acuerdo de unión civil del respectivo Trabajador.

Para tener derecho a acceder a este beneficio, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad como trabajador de la Empresa, igual o superior a 1 año;
- b) Acreditar el matrimonio o acuerdo de unión civil con el correspondiente certificado, dentro de un plazo de 10 días de ocurrido el matrimonio o acuerdo de unión civil.

Para este caso en particular, el monto del Bono establecido en esta cláusula, se reajustará anualmente todos los 1 de diciembre de cada año, según la variación del IPC habida en los 12 meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA SEXTA: DÍAS POR MATRIMONIO.

La Empresa otorgará un permiso por matrimonio o acuerdo de unión civil, de 5 días hábiles adicionales a lo establecido por ley. Estos días se podrán utilizar hasta tres meses después de la fecha del matrimonio. Para acceder a este beneficio, el Trabajador deberá acreditar dicha condición, con el respectivo certificado.

CLÁUSULA SÉPTIMA BONO DE NACIMIENTO.

La Empresa pagará al Trabajador un bono de nacimiento, de \$100.000.- brutos, por cada nacimiento de un hijo del Trabajador. Este bono será pagado contra la solicitud escrita del Trabajador, a la cual deberá acompañar el respectivo certificado de nacimiento. En caso de adopción, se deberá acreditar mediante la correspondiente Sentencia Judicial.

Este beneficio se otorgará sólo a los Trabajadores con contrato de trabajo indefinido.

Para este caso en particular, el monto del Bono establecido en esta cláusula, se reajustará anualmente todos los 1 de diciembre de cada año, según la variación del IPC habida en los 12 meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA OCTAVA: PERMISO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA PADRES.

La Empresa extenderá su Programa de Bienestar otorgando un permiso de nacimiento o adopción para los Trabajadores padres, de 9 días corridos adicionales a los 5 días legales hábiles, arrojando un total de 14 días.

CLÁUSULA NOVENA: BONO DEFUNCIÓN HIJO/CÓNYUGE.

La Empresa otorgará un bono de defunción por fallecimiento por cada hijo/cónyuge del trabajador afecto a este Contrato Colectivo, ascendente a \$300.000 brutos, el que se pagará dentro de los 5 días siguientes luego de acreditado el hecho del fallecimiento, con el certificado correspondiente. Para acceder a este beneficio el Trabajador deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses a la fecha del pago y deberá solicitar el beneficio dentro de los 3 meses siguientes al fallecimiento.

Para este caso en particular, el monto del Bono establecido en esta cláusula, se reajustará anualmente todos los 1 de diciembre de cada año, según la variación del IPC habida en los 12 meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA: BONO DEFUNCIÓN DE PADRES.

La Empresa otorgará un Bono de defunción por fallecimiento de padres del Trabajador, de \$180.000.- brutos, el que se pagará dentro de los 5 días siguientes luego de acreditado el hecho del fallecimiento..

Para tener derecho a este beneficio el Trabajador deberá tener contrato de trabajo indefinido y acreditar el fallecimiento a través del certificado correspondiente, que deberá entregar a la Empresa, debiendo solicitar el beneficio dentro de los 3 meses siguientes al fallecimiento.

Para este caso en particular, el monto del Bono establecido en esta cláusula, se reajustará anualmente todos los 1 de diciembre de cada año, según la variación del IPC habida en los 12 meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DÍAS DE PERMISO ADICIONALES.

La Empresa otorgará 2 días corridos de permiso, adicionales a lo estipulado por la ley, en caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos y hermanos del Trabajador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SALA CUNA.

Para aquellas madres que por motivos de salud de los hijos menores de dos años no puedan acudir a sala cuna, se le pagará un bono mensual de \$200.000.- Reajustable una vez por año en el mes de diciembre, por el IPC acumulado en los últimos 12 meses. Para

formalizar este beneficio la madre deberá presentar el correspondiente certificado médico con la debida justificación.

El mismo beneficio se aplicará a Trabajadores hombres, quienes por resolución legal estén a cargo de la tuición de sus hijos menores de dos años.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: BECAS DE ESCOLARIDAD.

La Empresa otorgará durante el mes de enero de cada año de vigencia de este contrato colectivo, 20 becas anuales de escolaridad por un monto de \$300.000.- brutos, que se distribuirán entre todos los hijos de los Trabajadores de la Empresa que estén en edad escolar, básica, media, técnica o universitaria, las que serán entregadas por mérito académico.

Como requisito para postular a este beneficio, el Trabajador deberá tener una antigüedad laboral en la Empresa, igual o superior a 1 año.

Dentro de los 90 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la Empresa elaborará un Reglamento de Becas para gestionar y entregar la Becas de Escolaridad, en el cual se establecerá el procedimiento de postulación y asignación de las becas. Así mismo, la empresa Informará al Sindicato el nombre de los trabajadores favorecidos con este beneficio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÉSTAMO DE EMERGENCIA.

La Empresa otorgará a los Trabajadores un préstamo equivalente a 0,5 Sueldo mensual del Trabajador, para enfrentar contingencias o emergencias por razones de salud o catástrofes naturales, tales como, incendios, terremotos, inundaciones que afecten al trabajador adscrito al presente Contrato Colectivo o su grupo familiar directo (cónyuge, hijos y padres).

Para efectos de determinar dicho porcentaje, se considerará el sueldo base + remuneración variable del Trabajador.

El Trabajador deberá solicitar por escrito dicho préstamo, adjuntando los elementos que respalden su solicitud y justifiquen el préstamo requerido.

La procedencia o no del beneficio será calificada caso a caso por la Empresa, según los antecedentes que en su momento presente el Trabajador.

El préstamo será entregado sin reajustes ni intereses, y será descontado en cuotas mensuales y sucesivas, a contar del primer mes de su otorgamiento, en las respectivas liquidaciones de remuneraciones del Trabajador. La cantidad de cuotas a pagar y su monto, será determinada entre la empresa y el trabajador, según los topes legales en el instrumento que sea suscrito a fin de dar cuenta del otorgamiento del préstamo, con relación a la cantidad prestada.

En el evento que el contrato de trabajo del Trabajador que tenga vigente un préstamo de emergencia termine por cualquier causa con anterioridad al pago total de la suma prestada, el saldo restante será de plazo vencido y desde ya los Trabajadores mandan a la Empresa para que descuento el total del saldo por pagar, del descuento total de haberes del correspondiente finiquito, incluidas remuneraciones, indemnizaciones por feriado e indemnizaciones por término de contrato.

Como requisito para postular a este beneficio el Trabajador deberá tener una antigüedad igual o superior a 1 año.

Dentro de los 90 días siguientes a la suscripción de este instrumento, la Empresa elaborará un Reglamento de Préstamo de Emergencia para gestionar y entregar los Préstamos, en el cual se establecerá el procedimiento de postulación y asignación de Préstamos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ENTREGA DE UNIFORMES.

La Empresa entregará la siguiente ropa de trabajo a los Trabajadores:

Zapatos de Seguridad:

Al ingreso de los Trabajadores se hará entrega de un par de zapatos. Este beneficio se repetirá 1 vez por año en el mes de noviembre.

Poleras:

Para aquellos Trabajadores con antigüedad igual o mayor a 4 meses, se hará entrega de 2 poleras en temporada de verano y 2 poleras en temporada invierno, anualmente. Los meses en que se hará la entrega serán al inicio de cada temporada (fines de los meses de Noviembre y Abril, respectivamente)

Pecheras:

Al ingreso de los Trabajadores a la empresa, se les hará entrega de una pechera.

Chaqueta Softshell:

La Empresa entregará alternadamente 1 chaqueta de material Softshell y 1 Polar al año siguiente, u otra chaqueta de similar calidad y adecuada, en el mes de abril de cada año, para aquellos Trabajadores con antigüedad igual o mayor a 24 meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AGUINALDOS.

Aguinaldo de Fiestas Patrias:

La Empresa entregará a cada Trabajador, dentro de los primeros 15 días de septiembre de cada año, un Aguinaldo de Fiestas Patrias ascendente a \$100.000.- brutos

Para tener derecho al aguinaldo referido, el Trabajador deberá tener una antigüedad igual o mayor a 1 año al 30 de agosto del año en que se entrega el beneficio,

El monto de este beneficio se reajustará una vez al año de acuerdo a IPC acumulado en 12 meses anteriores a la entrega del mismo.

Aguinaldo de Navidad:

La Empresa entregará a cada Trabajador, un Aguinaldo de \$100.000.- brutos, dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año de vigencia de este contrato colectivo,

Para tener derecho al aguinaldo referido, el Trabajador deberá tener una antigüedad igual o mayor a 1 año al 30 de noviembre del año en que se otorga el aguinaldo.

El monto de este Beneficio se reajustará una vez al año de acuerdo a IPC acumulado en 12 meses anteriores a la entrega del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: BONO VACACIONES.

La Empresa pagará a los Trabajadores un Bono de Vacaciones de \$160.000.- brutos. Para tener derecho a este beneficio, el Trabajador debe hacer efectivas sus vacaciones por un período no inferior a 10 días hábiles continuos en cualquier periodo del año.

El pago de del Bono de Vacaciones será efectuado en quincena o a fines del mes anterior al que se hará uso del periodo de vacaciones, una vez que la solicitud de vacaciones sea aprobada por su jefatura en el sistema o plataforma habilitado para ello.

Para tener derecho al referido bono, el Trabajador deberá tener una antigüedad igual o mayor a 1 año al momento de iniciar su periodo de vacaciones.

Este monto será reajustado anualmente en el mes de diciembre de cada año según el 100% de la variación de IPC de los 12 meses anteriores.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO ISAPRE.

La empresa negociará contratos colectivos con ISAPRES con el objeto de obtener un precio especial para los Trabajadores durante los primeros 6 meses de vigencia de este contrato. El valor del precio que se acuerde con la Isapre será de cargo del Trabajador. Este convenio será revisado en el mes de mayo de cada año de vigencia de este contrato colectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OTROS CONTRATOS.

La Empresa suscribirá convenios, dentro de los 3 primeros meses de vigencia de este contrato con una óptica, con un gimnasio y con una entidad que imparte cursos de inglés, a fin de que los trabajadores puedan acceder a mejores precios por sus servicios. El pago

de los servicios y/o prestaciones de dichas entidades será de cargo exclusivo del trabajador que los contrate. Estos convenios serán revisados una vez al año por la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAJA DE COMPENSACIÓN.

Se desarrollarán periódicamente comunicaciones internas con la Caja de Compensación respectiva para que dicha institución informe de los beneficios a los Trabajadores de manera que se utilicen de la mejor manera los beneficios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTO EN TIENDA.

La Empresa otorgará un descuento sobre las compras que efectúen los Trabajadores, en las tiendas Autoplanet y Sergio. Para acceder este beneficio, el Trabajador deberá estar inscrito por sistema con el área cliente, debiendo gestionar tal inscripción con su jefatura directa.

El descuento funcionario considerará un 25% de margen con un tope anual de 1 millón de pesos en compras. $Precio\ Trabajador=(Costo)/(1-margen\ porcentual)*1,19$.

Dicho beneficio no será acumulable de un año para otro, de tal forma que, si no se utiliza en el año respectivo, no se traspasa el beneficio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN LOCALES DERCOCENTER RED PROPIA.

La Empresa mantendrá vigente un convenio comercial que permita a los Trabajadores acceder a servicios de mantenimiento y de compra de repuestos, en lo que se denomina locales “Dercocenter red propia”.

Descuentos en mantenimiento y repuestos:

Los Trabajadores que tengan contrato indefinido podrán optar a descuentos en la venta de repuestos y mantenimiento. Este beneficio aplica exclusivamente para vehículos inscritos a nombre del Trabajador.

Podrán optar hasta un 25% de descuento en mano de obra mantenciones, de acuerdo a pauta de kilometraje, presentando padrón del vehículo; y hasta 30% de descuento en compra de repuestos, presentando padrón que acredite la propiedad del vehículo.

Se exceptúan de los descuentos aquellos repuestos que se encuentren afectos a alguna campaña, promoción u oferta de precios. De igual forma, no aplica este beneficio para aquellos repuestos cuyo costo sea igual o superior al valor del descuento (El precio costo será el tope máximo del descuento).

Los padres, hijos y cónyuge de cada Trabajador, tendrán un máximo de hasta un 15% de descuento sobre el total de repuestos. No aplica descuento en mantención para dichos familiares.

Las condiciones de pago deben ser en efectivo, tarjetas de crédito, débito o cheque al día.

Si la venta es con cheques a fecha, se le debe aplicar intereses según política. En el caso de venta con cheques a fecha, la condición del negocio se debe facturar con condición crédito para que el sistema asuma el descuento funcionario.

Descuento en la adquisición de vehículos:

La Empresa declara mantendrá vigente un convenio para la compra de vehículos en lo que se denomina locales “Dercocenter red propia”.

Los Trabajadores que tengan contrato indefinido podrán optar en la adquisición de vehículos nuevos a un descuento de hasta un 15% sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad y un descuento de hasta un 11% en la adquisición de vehículos usados sobre el precio de lista a público, con el tope del costo empresa de la respectiva unidad. Ambos descuentos están a la rentabilidad de la unidad y marca respectiva. Este beneficio se extiende al núcleo familiar directo (padre-hijo-cónyuge). Este beneficio aplica a 2 vehículo nuevo y 1 usado por año calendario para el conjunto trabajador-padre-hijos-cónyuge. Dicho beneficio no será acumulable de un año para otro, de tal forma que, si no se utiliza en el año respectivo, no se traspasa el beneficio, de acuerdo a la política institucional y corporativa de la Empresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: BONO DE ANTIGÜEDAD.

La Empresa pagará a los Trabajadores al cumplir años de antigüedad un bono bruto por cada tramo adicional de antigüedad, según la siguiente tabla:

Antigüedad	Montos Brutos
5 años	200.000
7 años	250.000
10 años	350.000
15 años	550.000
18 años	590.000
20 años	620.000

25 años	730.000
30 años	920.000

Para acceder a este beneficio, el Trabajador deberá mantener contrato individual de trabajo vigente con la Empresa, a la fecha de pago.

Beneficio afecto a incremento de IPC anual

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ASIGNACIÓN DE COLACIÓN Y MOVILIZACIÓN.

Asignación de Colación:

La Empresa pagará por concepto de Asignación de Colación a cada Trabajador una asignación líquida de \$1.000.- por día efectivamente trabajado en modalidad presencial.

Asignación de Movilización:

La Empresa pagará por concepto de Asignación de Movilización a cada Trabajador, una asignación líquida de \$1.000.- por día efectivamente trabajado en modalidad presencial.

Ambos beneficios sólo aplican para Trabajadores que desempeñen sus funciones en tienda y mantengan contrato de vigencia indefinida.

Así mismo, estas dos asignaciones se pagarán de forma mensual al término de cada mes, junto con la remuneración mensual del Trabajador, y se reajustarán anualmente en el mes de diciembre de cada año según el 100% de la variación de IPC habida en los 12 meses inmediatamente anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAPACITACIÓN.

La Empresa realizará actividades de capacitación que cuenten con cobertura total de franquicia tributaria Sence para los Trabajadores. Las temáticas asociadas a los cursos tendrán relación con las necesidades del negocio y adscritas a las funciones del cargo que desempeñe, previa validaciones con su jefatura.

De igual forma la Empresa apoyará económicamente la capacitación de dirigentes sindicales, en programas relacionados a sus funciones de dirigentes sindicales, incluidas las franquicias SENCE, cursos que serán acordados por la directiva sindical y la Empresa en el mes de marzo de cada año de vigencia de este contrato colectivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EQUIDAD INTERNA.

a) La Empresa se compromete a realizar, en el mes de mayo de cada año de vigencia de este contrato colectivo, revisiones de renta en función de los cargos en tiendas, considerando como antecedentes a lo menos, los siguientes parámetros:

- i. Resultado de evaluación de desempeño vigente.
- ii. Niveles de renta definidos por la empresa según cargos en tiendas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: HORARIO VÍSPERAS FIESTAS PATRIAS, NAVIDAD Y AÑO NUEVO.

El día de la víspera de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, el horario de término de jornada y salida de los Trabajadores de tiendas se reducirá en 3 horas. Por víspera se entiende el día inmediatamente anterior al feriado, aun cuando este caiga sábado o domingo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DÍAS ADMINISTRATIVOS.

La Empresa otorgará 2 días administrativos al año con goce de sueldo o su equivalente en 4 medias jornadas, a cada Trabajador con contrato indefinido. Este beneficio será administrado a través de la plataforma definida por la empresa, debiendo ser aprobado previamente por su jefatura directa con una anticipación mínima de 2 días hábiles. Será utilizable de lunes a viernes, no pudiendo extender fines de semana o feriados legales. Estos días no son acumulables de un año a otro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EXTENSIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR VIGENTE.

La Empresa otorgará el beneficio de 1 día libre para el día del cumpleaños del Trabajador. El uso de este beneficio será durante el mes de dicha celebración previa coordinación y aprobación de su jefatura directa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PAGO FINIQUITO POR MUERTE DEL TRABAJADOR.

La Empresa, en conjunto con el Sindicato, se compromete a evaluar caso a caso, el pago del finiquito sin topes legales, correspondiente a un Trabajador de tienda fallecido. El pago se entregará a los herederos a quienes se les haya conferido la Posesión Efectiva de la herencia del Trabajador fallecido, dentro de los 15 días siguientes de haber acreditado a la empresa la obtención de posesión efectiva.

TÍTULO III

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Contrato Colectivo tendrá una vigencia de 36 meses y regirá las relaciones entre las partes desde el día 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: EXTENSIÓN DE BENEFICIOS.

En virtud de lo prescrito en el artículo 322 del Código del Trabajo, las partes acordaron extender los beneficios estipulados en el presente Contrato Colectivo de Trabajo, según las siguientes reglas:

A. RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE SE AFILIEN AL SINDICATO:

Las partes han acordado extender los beneficios de este Contrato Colectivo a los Trabajadores que se afilién al Sindicato con posterioridad a la firma del presente instrumento colectivo, a contar del mes siguiente en el que el Sindicato le comunique por escrito la afiliación sindical respectiva a la Empresa.

B. RESPECTO DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS:

Las partes han acordado que la Empresa podrá extender la totalidad o parte de los beneficios de este Contrato Colectivo a los trabajadores que no tengan afiliación sindical. En caso de extenderse los beneficios estipulados en el presente Contrato Colectivo y que los trabajadores beneficiados acepten tal extensión, éstos deberán comprometerse a pagar al Sindicato, durante el período en que se le extiendan estos beneficios, la cantidad equivalente al 100% del valor de la cuota sindical vigente al momento de suscripción del presente Contrato Colectivo.

TÍTULO IV

CLÁUSULAS POR ÚNICA VEZ, QUE SE ACUERDAN CON OCASIÓN Y POR EL SÓLO MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

APORTE SINDICAL ÚNICO.

La Empresa efectuará, por única vez y por el solo motivo de la firma de este instrumento colectivo, un aporte al Sindicato, de \$276.500.000 con la finalidad de que, dentro de los 5 días siguientes a haberse efectuado, éste distribuya y pague a cada uno de los Trabajadores afectos la suma de \$500.000.-. De esta forma, dicho aporte deberá ser traspasado en su integridad a cada uno de los trabajadores afectos a la presente negociación colectiva.

La Empresa traspasará dichos fondos al Sindicato a más tardar el día 31 de enero de 2024.

AJUSTE DE SUELDO BASE.

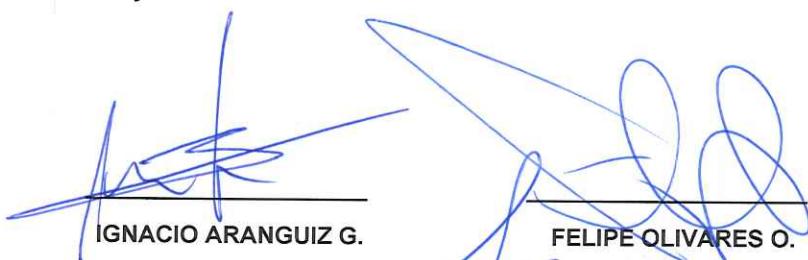
a) Por única vez y por el solo motivo de la firma de este Contrato Colectivo, la Empresa ajustará en el mes de enero del año 2024, el monto del Sueldo Base mínimo de los Trabajadores afectos al presente instrumento, que cuenten con contrato de trabajo de duración indefinida y cuyos Sueldos Base brutos sean inferiores a las cantidades que se indicarán a continuación, conforme a la siguiente tabla:

Cargo	Nuevo Sueldo Base Mínimo
Relacionador Comercial	500.000
Asesor Integral	500.000
Asesor Venta	500.000
Asesor Especialista	500.000
Chofer HUB	500.000
Vendedor Especialista	500.000
Encargado Turno Junior	550.000
Encargado HUB	550.000
Encargado Turno Senior	600.000
Encargado Operaciones Web	600.000
Gerente de Sucursal	850.000
Jefe de Tienda	850.000

Gerente de Tienda	850.000
-------------------	---------

b) Por única vez y por el solo motivo de la firma de este Contrato Colectivo, la Empresa ajustará en el mes de enero del año 2024, el monto del Sueldo Base de todos los Jefes de Tienda, Gerentes de Tienda y Gerentes de Sucursales, en la suma de \$60.000 brutos. Esto aplicará exclusivamente a los trabajadores que mantengan estos cargos a la fecha de suscripción del presente instrumento colectivo de trabajo.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de cada parte y uno para ser depositado en la respectiva Inspección del Trabajo.

IGNACIO ARANGUIZ G. 
 FELIPE OLIVARES O. 
 ALDO COVILI N. 

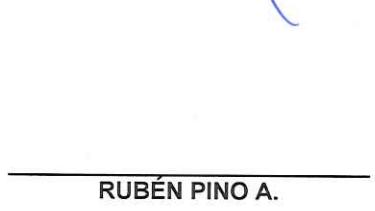
COMISIÓN NEGOCIADORA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE REPUESTOS SPA

ALEJANDRO LAGOS M. 

BELÉN MUÑOZ S. 

RODRIGO GALAZ B. 

CRISTIÁN STUARDO P. 

RUBÉN PINO A. 

COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICATO DE EMPRESA N°1 TRABAJADORES AUTOPLANET

ANEXO N°1

LISTADO DE TRABAJADORES AFECTOS AL CONTRATO COLECTIVO.

Nº	Rut	Nombre Completo
1	26495540-8	SEPULVEDA ACEVEDO, MARIA FERNANDA
2	26664653-4	TORRES CONTRERAS, YOLIMA
3	20063420-9	NUÑEZ ABARCA, MANUEL IGNACIO
4	18282656-1	MANSILLA DAMIANOVIC, DIANA GABRIELA
5	18449489-2	SEEMANN PARRA, NICOLAS ALEJANDRO
6	18883835-9	MARTINEZ ANTILLANCA, VICTOR MANUEL
7	19647671-7	VERA HERNANDEZ, JOSE IGNACIO
8	12404557-6	MOLINA FUENTEALBA, NAYADE DEL PILAR
9	16345823-3	GUZMAN COMPAN, FRANCISCO JOSE
10	26359612-9	ORLANDO NIMLIN, GABRIELA JOSEFINA
11	17747947-0	MARTINEZ VENEGAS, IGNACIO ENRIQUE
12	13573612-0	ARCE MEJIAS, EMILIO ANDRES
13	23592227-4	FUENTES PONCE, RAUL GUILLERMO
14	19792513-2	JEREZ GOMEZ, MATIAS ANGEL
15	8853937-0	RUBINA ORELLANA, FELIX ALBERTO
16	18274774-2	FERRADA LUCERO, DANIEL ALEJANDRO
17	15173964-4	TOLOZA BALBOA, ROBERTO ANTONIO
18	18045253-2	HERRERA JELDRES, FERNANDO ARIEL
19	13706069-8	SAAVEDRA MOLINA, CARLOS ENRIQUE
20	7203153-9	ALVARADO ALVARADO, MARIA CRISTINA
21	19363395-1	CARRASCO TAPIA, NICOLAS ESTEBAN
22	19500239-8	ARAVENA MUÑOZ, EDUARDO ANDRES
23	19921010-6	MARQUEZ MORALES, VALENTINA JAVIERA
24	19573931-5	GAJARDO MORA, PATRICIO ALEJANDRO
25	19066405-8	GUZMAN BALCAZAR, CRISTOPHER ANDRES
26	19930324-4	MARQUEZ CONTRERAS, MELANIE ANDREA
27	19507369-4	MANQUELIPE GONZALEZ, FELIPE ANTONIO
28	20449227-1	ARCHILES FUENZALIDA, IGNACIO ANDRES
29	18169625-7	BEA CAROCA, ARIEL IGNACIO
30	20120562-K	REYES FUNES, CAMILA ALEJANDRA
31	19056872-5	BECERRA PALMA, BARBARA JOSELIN
32	18531167-8	SALAZAR ALVAREZ, WILLIANS IGNACIO
33	17791115-1	ARANCIBIA SACCO, MARIO IVAN
34	18367426-9	RAMIREZ SALAS, DAYANA DAMARLY

35	17788441-3	STUARDO RODRIGUEZ, DIEGO ABELINO
36	18051115-6	MANRIQUEZ IBARRA, NICOLAS BALTAZAR
37	19361317-9	DE LA RIVERA DAZA, CYNTHIA SALOME
38	17778580-6	TORO CORTES, JUAN IGNACIO DE JESUS
39	17004609-9	PROVOSTE CORREA, DANIEL ALEJANDRO
40	18832198-4	CEA VALDES, JAVIER DE JESUS
41	15352049-6	CORREA HINOJOSA, JOSE LUIS
42	17109084-9	QUINTANILLA VERA, VICTOR HUGO
43	20791003-1	MORALES GONZALEZ, VICTOR GUILLERMO
44	20220561-5	SEPULVEDA ROMERO, OSCAR IVAN
45	14432644-K	AGUILAR OLIVARES, RODRIGO ALONSO
46	20142285-K	MESA DIAZ, BASTIAN ANDRES
47	18045004-1	SEPULVEDA VALENZUELA, IVAN FRANCISCO
48	18628539-5	CANALES ACEITON, ANGELINA BELEN
49	21416853-7	ALCORTA ., SERGIO MARTIN
50	21342914-0	ZAPATA CID, MAIRA PAZ
51	19882924-2	ABARCA DONOSO, MATIAS ALEJANDRO
52	11873027-5	LAGOS GONZALEZ, CHRISTIAN MANUEL
53	13556161-4	STUARDO PASMIÑO, CRISTIAN JUAN
54	16859412-7	FLORES SILVA, EMILIO JOSE
55	17180674-7	SALAS SALAS, ANDRES ADAN
56	19914894-K	SANDOVAL GONZALEZ, SCARLETT ESTEFANIA
57	18738217-3	CASTRO CONTRERAS, JUAN FRANCISCO ANTONIO
58	9134064-K	MEDINA JARA, WALDO OMAR
59	19375862-2	CARDENAS MORALES, RODRIGO IGNACIO
60	19705830-7	BARROS CANIQUEO, IVAN ELIAS
61	25083444-6	VELASCO BAOS, LEIDY MARCELA
62	19038495-0	LARRAIN MANZO, DIEGO ESTEBAN
63	13620446-7	GARRIDO CANCINO, CRISTIAN CEFERINO
64	19634725-9	REYES MILLAR, FELIPE BERNABE
65	20054705-5	RUMATZ DONOSO, JOHAN ALEXANDER
66	15588229-8	TREUMUN BUENO, JEREMI SANTIAGO
67	18748919-9	REBOLLEDO PONCE, PABLO ALEXIS
68	18990116-K	JORQUERA CASTILLO, ANGEL ESTEBAN
69	19515736-7	MAGNANI FLORES, MATIAS FABIAN
70	20447817-1	EYZAGUIRRE VALENZUELA, RODRIGO ESTEBAN
71	19777937-3	URZUA LA ROSA, CRISTIAN LUIS
72	17789868-6	SALINAS MIRANDA, ALEX ESTEBAN
73	18705807-4	VILLARROEL ROSAS, FELIX MAURICIO
74	19339668-2	GONZALEZ BASAIS, ALDO ESTEBAN

75	21107946-0	BRITO HERRERA, IAN MATIAS
76	19956673-3	ORTIZ GONZALEZ, ARIEL BENJAMIN
77	26966842-3	GARCIA RUBIO, ELENNIS DELVALLE
78	20288415-6	MORAGA MUÑOZ, DANIELA IGNACIA
79	14124854-5	MOLINA MORAN, CLAUDIA ANGELICA
80	12778702-6	GOMEZ URIBE, ALVARO RODRIGO
81	18152478-2	PINILLA CUBILLOS, CARLOS HUMBERTO
82	19634780-1	BREVIS UBILLA, NICOLAS ALEXIS
83	19236013-7	SAAVEDRA GUERRA, BELEN DE LOS ANGELES
84	17340275-9	GARATE SALINAS, FERNANDO ANDRES
85	18448737-3	RAMOS CARREÑO, LUIS IGNACIO
86	18446778-K	CONTRERAS RIVERA, BASTIAN ALEJANDRO
87	17815121-5	RIVEROS JERIA, GERARDO ANTONIO
88	18447571-5	MORALES VALDES, JOSE RUBEN
89	16509163-9	SOTO REYES, HERMAN ANDRES
90	18680556-9	MAZUELA OLGUIN, BASTIAN ANDRES
91	19012262-K	ALARCON AREVALO, DENNIS ANDREA
92	19941479-8	CHACON PENA, FELIPE ANDRES
93	18619323-7	BARRERA CERDA, ARIEL IGNACIO
94	19014707-K	PAREDES GUERRA, ALAN ISRAEL
95	19319248-3	MONTOYA BAHAMONDES, ERIC FRANCO
96	19956181-2	CARDENAS PEREZ, NICOLAS EDUARDO
97	24656818-9	ARANDA FERRIER, ROSA CRISTINA
98	19322335-4	QUITRAL RUFFRAN, DIEGO SEBASTIAN ANDRES
99	19236366-7	LOPEZ GONZALEZ, JAVIER IGNACIO
100	13289009-9	TAPIA TORO, ALEJANDRO DAVID
101	19953621-4	CAMPOS OYARZO, ELIAS ANDRES
102	18764859-9	VALENZUELA PAILLAMAN, CRISTIAN ANIBAL
103	17167004-7	OLIVARES ROMERO, CRISTIAN CESAR
104	19780090-9	MONDACA VALENZUELA, DIEGO ALFONSO NICOLAS
105	16374368-K	FUENTES HERNANDEZ, CAROLA IVONNE
106	20040957-4	BRIONES SALDIAS, MATIAS JAVIER
107	18376574-4	RAMIREZ VASQUEZ, SEBASTIAN FRANCISCO
108	19359724-6	PONCE GOMEZ, FELIPE ANDRES
109	20689763-5	SILVA PARRAGUEZ, VICENTE ISRAEL
110	19678696-1	LARA HERNANDEZ, FELIPE ALBERTO
111	19134620-3	FERNANDEZ ROSENBERG, MATIAS GUNTHER
112	19957777-8	BARTHOLIN NAVARRETE, SEBASTIAN ISAAC
113	17002853-8	ILLESCA GONZALEZ, FELIPE ESTEBAN
114	24229429-7	JARAMILLO ARISTIZABAL, ANGELA MARIA

115	20450388-5	VALDERRAMA URRA, JOSHUA ANTONIO
116	20138904-6	DOY RAMIREZ, DIEGO ALEXANDER
117	18059225-3	GALAZ BRAVO, RODRIGO ALEJANDRO
118	24657060-4	MARDONES MONTILLA, RAUL ANTONIO
119	19401265-9	LILLO GUZMAN, EDUARDO SEBASTIAN
120	19108042-4	RIQUELME LEIVA, GERSON BENJAMINN
121	18270199-8	VILLALOBOS REBOLLEDO, BRUNO LUIS EMANUEL
122	18070559-7	QUEZADA MERINO, JULIO ESTEBAN
123	19121908-2	NUÑEZ ORTEGA, ROSA PATRICIA
124	19156910-5	AGUAYO ALMENDRA, JUAN PABLO
125	20101382-8	SAEZ DIAZ, MILENA ANAIS
126	17710104-4	BINIMELIS BAEZA, JESSICA ALEJANDRA
127	18577392-2	MUÑOZ PALMA, LUIS FRANCISCO
128	18040054-0	CABRERA RODRIGUEZ, YADELEY CRISTINA
129	20025166-0	HERNANDEZ ARANCIBIA, ANAIS PATRICIA
130	20150473-2	ESCOBAR GONZALEZ, MIGUEL ANTONIO
131	17980656-8	GARRIDO TAPIA, ALEJANDRO ANTONIO
132	20025395-7	FUENZALIDA MUÑOZ, EDUARDO ANDRES
133	19610225-6	HIDALGO ROQUEFORT, CRISTOFHER JAVIER
134	19997696-6	GUERRERO MARDONES, FABIAN HUMBERTO
135	20672595-8	HENRÍQUEZ HIGUERA, GIULIANA FERNANDA
136	26465102-6	MARIN VIVAS, ROSSANALIZ
137	10701026-2	VILLANUEVA TOLEDO, WILDO ABELARDO
138	26892233-4	GARCIA RUBIO, ELIZABETH DEL VALLE
139	27113463-0	DELGADO DE ROMERO, NILYSBEL ELENA
140	18237633-7	MENA MEJIAS, DIEGO DAVID
141	13920341-0	ORELLANA NAVIA, AARON RICARDO
142	18201556-3	CID BAHAMONDEZ, IRVIN ANDREA
143	20013381-1	GONZALEZ MIRANDA, CRISTIAN FELIPE
144	19067805-9	BAEZA ROMO, MARTIN RAMON
145	19412471-6	PAILAMILLA SANDOVAL, JESSICA ADRIANA
146	18776948-5	HERNANDEZ BARRAZA, CRISTINA ALEJANDRA
147	19069260-4	CATALAN FLORES, BENJAMIN MATIAS
148	17397861-8	ORTEGA MUÑOZ, PABLO IGNACIO
149	18988220-3	TORRES MIRA, MARCELA ALEJANDRA
150	15340919-6	RETAMALES ROCHA, PABLO ANDRES
151	18362130-0	YAÑEZ LEIVA, NICOLAS MATIAS
152	20731746-2	DIAZ HERNANDEZ, CESAR RODRIGO
153	18656497-9	ZENTENO CERDA, JONATHAN ENRIQUE
154	18981460-7	GUTIERREZ CONEJEROS, PYHA CONSTANZA

155	17757972-6	CASTILLO VASQUEZ, ALONSO ALFREDO
156	19896401-8	FAUNDEZ MOLINA, LEONARDO ALEXIS
157	19345569-7	GUTIERREZ CONTRERAS, HERNAN DANILO
158	20230218-1	PEÑA VASQUEZ, MANUEL FERNANDO
159	17780851-2	MOLINA ARCOS, ALFREDO SEBASTIAN
160	17487812-9	VERGARA GARRIDO, BELEN CAMILA
161	20208143-6	SALINAS SAEZ, CRISTOBAL JOSE LUIS
162	19429812-9	JIMENEZ VALENZUELA, BELEN ANDREA
163	16663291-9	LUNA NAVARRETE, LUIS MATIAS
164	20774753-K	BRAVO FERNANDEZ, BASTIAN OSVALDO
165	19240582-3	CERDA TRUJILLO, JAVIER IGNACIO
166	20107889-K	BURGOS OLIVARES, RENATO ANTONIO
167	19683980-1	VICENCIO VALENCIA, MIGUEL ALFONSO
168	19570765-0	RIVERA PINILLA, NICOLAS ANDRES
169	20237572-3	ALVAREZ CANALES, JAVIER ANDRES
170	16175088-3	MUÑOZ PIÑEIRA, KAREN LORENA
171	26820029-0	VIERA BRUZUAL, GILBERTO JOSE
172	20073192-1	ALARCON ORTIZ, ALVARO MARTIN
173	17590091-8	MOLINA TRONCOSO, PABLO IGNACIO
174	20419602-8	INOSTROZA HIDALGO, CRISTIAN EDUARDO
175	20377864-3	PALACIOS SEPULVEDA, TOMAS IGNACIO
176	15821122-K	MUÑOZ CASTILLO, ULISES ALVARO
177	20378181-4	VARGAS CARRASCO, KATHERINE MICHELLE
178	19984344-3	CACERES GALINDO, DIEGO ANDRES
179	18438989-4	RIQUELME ANDRES, JUAN PABLO
180	19440675-4	CONTRERAS QUINTILEO, GONZALO EDUARDO
181	17062104-2	YAÑEZ BARRA, MARIA FERNANDA
182	20302810-5	RETAMAL RETAMAL, FELIPE RICARDO
183	19833996-2	MORA SAEZ, CLAUDIA FABIOLA
184	19763670-K	BARRA JARA, RODRIGO FELIPE
185	20068308-0	MONDACA ESTRADA, MATIAS IGNACIO
186	20068553-9	MUÑOZ HERNANDEZ, RAIDORETH ARESLI
187	20918960-7	GONZALEZ PALACIOS, ALEXANDRA ESTEFANIA
188	19664870-4	SALINAS GOMEZ, BENJAMIN JAVIER
189	20972334-4	MONToya NAVARRO, VALENTINA PAOLA
190	12607639-8	PEREIRA ANACONA, DANIEL ELIAS
191	17789910-0	CASANOVA CASTILLO, CHRISTOPHER ALEXANDER
192	16511343-8	FUENTES GONZALEZ, MARIA JOSE
193	19600159-K	ELGUETA URZUA, CONSTANZA NICOLE
194	20324134-8	DELGADO ACUÑA, ANDREA BELEN

195	20621609-3	VALENZUELA MOLINA, JORGE LUCIANO
196	25711455-4	CHACON URBINA, VICTOR DANIEL
197	20060065-7	ESPINOZA YAÑEZ, ELIAS ENRIQUE
198	18469418-2	BUSTOS BARRA, JOSE EDUARDO
199	20621457-0	SOTO RIOS, CESAR PATRICIO
200	12095712-0	SOTO SEPULVEDA, CLAUDIA ANDREA
201	19267341-0	GOMEZ LOPEZ, CONSTANZA BELEN
202	19581173-3	HERRERA HERNANDEZ, RICARDO PABLO
203	19267641-K	GORMAZ MUÑOZ, CESAR ALEJANDRO
204	19267659-2	DIAZ OSORIO, JOSE IGNACIO
205	15013840-K	MIRANDA MIRANDA, MIGUEL ANGEL
206	20601065-7	CANIBILO SEGOVIA, NICOLAS ESTEBAN
207	15042177-2	PASTEN PASTEN, LUIS PATRICIO
208	18010292-2	GANAS CONTRERAS, JUAN FRANCISCO
209	20309027-7	GONZALEZ ARAYA, SEBASTIAN ENRIQUE
210	18541095-1	CATRILAF CATRILAF, RAUL ANDRES
211	14221996-4	RABANAL ARELLANO, PATRICIA ANGELICA
212	19054204-1	AGUIRRE SAAVEDRA, NATHALIA ALEJANDRA
213	24739387-0	MOSQUERA TORRES, NELLY YOHANNA
214	19431984-3	VALDENEGRO SANDOVAL, EMILIO ANDRES
215	20224266-9	FLORES CANCINO, BENJAMIN ALEJANDRO
216	20589534-5	GUTIERREZ DIAZ, BENJAMÍN MAXIMILIANO
217	19392900-1	NILO ALFARO, AMERICO ANGEL
218	13829319-K	TRIVELLI GONZALEZ, IGNACIO RODOLFO
219	21340072-K	MORALES SILVA, PERLA ALEXANDRA
220	26292505-6	MILLAN GIL, GABRIEL EDUARDO
221	27208772-5	ABDUL HADI CUBA, FAROUK ALEJANDRO
222	18654245-2	MARIN PALMA, GUILLERMO ANDRES
223	24967059-6	VASQUEZ MORENO, KAREN ESTEFANNY
224	18950703-8	GALAZ MEJIAS, ALEXIS GABRIEL
225	18516072-6	MORA BECERRA, CARLOS ALBERTO
226	18654272-K	GONZALEZ MENESSES, LUIS ALEJANDRO
227	19414331-1	MONTECINOS ACUÑA, FERNANDA PATRICIA
228	17629301-2	LOPEZ ROJAS, MARIO ALEJANDRO
229	20649046-2	CORTES SALINAS, BRIAN ANTONIO
230	17129490-8	CONCHA MONTES, JOHN ALEX
231	20076477-3	CARVAJAL JELDES, MACARENA ARLINE
232	20962173-8	SAN JUAN GATICA, GUILLERMO ANTONIO
233	18841254-8	FIGUEROA ZAPATA, FRANCISCA ESTEFANY
234	19416981-7	SANCHEZ MERINO, JOVANNY ANDRES

235	19074097-8	GUTIERREZ VILLEGA, GUSTAVO ANDRES
236	17988373-2	ESPINOZA CONTRERAS, FELIPE IGNACIO
237	18141487-1	JERIA VALENCIA, KATHERINE ANDREA
238	18317000-7	ROJAS BRAVO, DUXAN ALEXI
239	15037038-8	ROJAS GARCIA, KARINA DEL ROSARIO
240	19506438-5	DURAN SEPULVEDA, BASTIAN NICOLAS
241	20717661-3	CAMPILLAY VILLALOBOS, VIVIANA DEL CARMEN
242	20460265-4	IRARRAZABAL CALLEJAS, JOSE IGNACIO
243	16385310-8	DIAZ VILLALOBOS, CRISTIAN ANDRES
244	18503477-1	IRARRAZABAL CALLEJAS, ROCIO ANAIS
245	16580321-3	DIAZ FABREGA, RENE ROBERTO BERTRAN
246	18258966-7	ROBLES FARFAN, IGOR MARCELO
247	20131580-8	FLORES CHAVEZ, JOSUE BENJAMIN
248	20408938-8	CORDERO ESTAY, SEBASTIAN ANDRES
249	19786929-1	TAPIA GONZALEZ, ADONIS ALBERTO
250	19787696-4	HERRERA MOYA, CRISTIAN ANIBAL
251	20121999-K	MOLINA BRAVO, KATHERINE SANDRA
252	18852727-2	SILVA CONEJEROS, VICTOR ALEJANDRO
253	17918143-6	BIAVA SOTO, CAMILO IGNACIO
254	19305323-8	CATALAN NECULQUEO, LUIS ENRIQUE
255	16635552-4	RUBILAR GUTIERREZ, KAREN DANIELA
256	18728052-4	QUEUPUTRUR NAHUELPI, CRISTIAN ALVARO
257	15988512-7	MORA CORDOVA, ALEJANDRO MIGUEL
258	20079238-6	MUÑOZ CHAVARRIGA, CRISTOBAL EDUARDO
259	21457016-5	CASTILLO NAVARRO, BASTIAN DANIEL
260	21729160-7	ALDANA IBARRA, YOLANDA TATIANA
261	20107227-1	YAÑEZ JARAMILLO, CRISTOFER OSVALDO
262	19764751-5	CAREAU FUENTEALBA, ROY NICOLAS
263	19195770-9	CONTRERAS SALAS, DIEGO ESTEBAN
264	19516932-2	GONZALEZ ZAVALA, DAVID IGNACIO
265	17226768-8	FUENTES PALACIOS, BARBARA BETZABE
266	17960963-0	VASQUEZ CHEUQUECOY, JUAN SEBASTIAN
267	20467520-1	MUÑOZ TRONCOSO, CRISTIAN ENRIQUE
268	20162598-K	GALAZ PUELLES, LISSETTE BEATRIZ
269	13555017-5	SALAZAR REYES, DENISSE MARGARITA
270	11403431-2	LAGOS MUÑOZ, VICTOR ALEJANDRO
271	16458160-8	ROSAS SAAVEDRA, SABINA ALEJANDRA
272	20361047-5	COLLAO PARRAGUEZ, ESTEFANIA ALEXANDRA
273	17480796-5	SILVA BORQUEZ, PABLO GABRIEL
274	26720403-9	ATENCIO GONZALEZ, JHOJANDRO ARTURO

275	19448326-0	MUÑOZ CORTES, JORGE JAVIER
276	17857049-8	BARRERA CERDA, SEBASTIAN ANDRES
277	18996189-8	DIAZ LEIVA, GONZALO ANDRES
278	19742360-9	PLANE SALAS, CHRISTOPHER ANTHONY
279	19111072-2	ZAPPETTINI RIVERA, FRANCO MICHEL
280	18415388-2	CORDOVA REYES, FELIPE ANTONIO
281	19413261-1	RUMINOT ROJAS, GONZALO ALEJANDRO
282	18070752-2	FLORES PEREZ, ESTEFANIA DEL CARMEN
283	20928337-9	ZENTENO PAREDES, ANDRES ELIAS
284	19213344-0	CALQUIN BECERRA, ALVARO ANDRES
285	19848259-5	PUGA JIMENEZ, JOSE IGNACIO
286	19062191-K	HUERTA NUÑEZ, LUIS EDUARDO
287	18347241-0	REYES CARTAGENA, ADRIAN MARCELINO
288	18623471-5	MAULEN FLORES, FRANCISCO VALERIANO
289	18347703-K	VASQUEZ JARA, PEDRO HERNAN
290	19173874-8	SAAVEDRA CANALES, SERGIO DANIEL
291	18422421-6	TAPIA MARTINEZ, JENNIFER FRANCISCA
292	26925302-9	MORA TOVAR, MARIA BETANIA
293	20453401-2	BERRIOS CONTRERAS, LUIS ANTONIO
294	19858493-2	BASTIAS BASTIDAS, MITZY BEATRIZ
295	26561796-4	IZAGUIRRE CAMPOS, YOGUENS OMAR
296	18992161-6	TORRES OBREQUE, JOSE TOMAS
297	20204460-3	ALARCON RAMONS, NICOLAS IGNACIO
298	19631379-6	CRUZ VILLACORTA, MARCELO ALEJANDRO
299	15395978-1	MORENO BARRERA, ALVARO IVAN
300	17871921-1	LOPEZ PUA, CRISTIAN RODRIGO
301	20956381-9	SALAMANCA ARRIAGADA, JOSE JAVIER
302	15398104-3	VIDAL , NESTOR GUSTAVO
303	18698246-0	FLORES EPULLAN, ISAAC JACOB
304	20307631-2	SALGADO AGUILAR, BENJAMIN ANDRES
305	18225517-3	DIAZ ESPINOZA, KATERIN FERNANDA
306	19697992-1	TRONCOSO GUTIERREZ, LUCIANO ANDRES
307	17823616-4	GUTIERREZ RAMOS, ALEJANDRO YAMIR
308	19471827-6	CORNEJO MARTINEZ, ISAAC LEONARDO
309	18176778-2	ESPINACE HERRERA, EMANUEL DOMINGO
310	26953488-5	CUBA MUÑOZ, RICHARD ANTONIO
311	18179627-8	ILLANES ARAYA, DIANA KIMBERLY
312	19659969-K	CAMPUSANO MIRANDA, KEVIN FELIPE
313	19465409-K	BARRIOS CARVAJAL, CARLOS SEVERIANO
314	15909109-0	SAAVEDRA BARRAZA, RODRIGO ALEJANDRO

315	17632650-6	PEÑA Y LILLO RODRIGUEZ, KIMBERLING ANDREA
316	16375583-1	RODRIGUEZ ESPINOZA, HUMBERTO PATRICIO
317	19971880-0	GONZALEZ MORALES, FERNANDO JAVIER
318	19198101-4	ALVAREZ SOTO, DIEGO SEBASTIAN
319	19001475-4	TORRES ALARCON, GONZALO JAVIER
320	17221836-9	ALARCON OÑATE, DANIEL FERNANDO
321	18644041-2	MEZA MUÑOZ, JOCELYN ALEJANDRA
322	18319200-0	TRINCADO ORMEÑO, FRANCISCO JAVIER
323	20209840-1	MARTINEZ VALENZUELA, STEFANY IVETTE
324	19000942-4	ALARCON CARRASCO, FELIPE ALEJANDRO
325	19393743-8	HUERTA CASTILLO, NICOLAS ENRIQUE
326	26752293-6	MOSQUERA RODRIGUEZ, LUISANA PASTORA
327	20525114-6	BAEZA URRUTIA, RUBEN JORGE ALFREDO
328	15942276-3	PAREDES GOMEZ, MARCO ANTONIO
329	18065917-K	AROS FERNANDEZ, JOSE ANDRES
330	13893488-8	LEIVA CASTILLO, PATRICIO ANDRES
331	17824370-5	PEREZ CACERES, ANDRES
332	18225341-3	URBINA MOLINA, OSCAR FRANCISCO
333	18072169-K	SANDOVAL GONZALEZ, HECTOR MAURICIO
334	26942048-0	VALERO DEVIA, ROSA YOLIMAR
335	18222209-7	SILVA MANZANO, ALEXIS ALEJANDRO
336	20842459-9	CELEDON PEÑAILILLO, VICTORIA PAMELA
337	18594582-0	QUINTUL QUINTUL, CRISTOFER ADRIAN
338	20493507-6	MORA SILVA, JAVIERA DENISE
339	16138447-K	IBARRA CASTILLO, MARIO GABRIEL
340	18862598-3	VARGAS ORTIZ, HECTOR JAVIER
341	18733463-2	MARTINEZ DIAZ, BRUNO ESTEFAN
342	17742638-5	VALDERAS ROSEMBERG, GLADYS ESTER
343	20266207-2	PALMA CERDA, KIR OMAR
344	17878214-2	SEPULVEDA GRANDON, BYRON ALEXIS
345	25663091-5	PAZ GIORIO, JUAN CARLOS
346	20245631-6	GUTIERREZ DOMINGUEZ, JORDAN MATIAS
347	20332872-9	TAICER ROJAS, BRYAN DYLAN
348	20636131-K	CONTRERAS QUIROZ, EDUARDO IGNACIO
349	20550379-K	ROJAS VALLADARES, EMILIA CONSUELO
350	17649400-K	REZZIO GAMBOA, SANDRO SEBASTIAN
351	27319519-K	CASTRO GUEVARA, JOEL DAVID
352	16575298-8	LARA LOOKS, PABLO ANDRES
353	18201421-4	FIERRO PAVEZ, SOFIA IGNACIA
354	17804690-K	CASTRO SOTO, SEBASTIAN ANDRES

355	19192262-K	PINO PERALTA, KATALINA FERNANDA
356	18690009-K	OLIVARES ALVARADO, GABRIEL ALEJANDRO
357	17677302-2	DROGUETT MERINO, PAULO GIORDANO
358	18358311-5	ZUÑIGA MUÑOZ, ESTEFANIA ANDREA
359	20838120-2	DELGADO CASTILLO, NICOLE CONSTANZA
360	20138848-1	RAIMILLA CALDERON, JAVIERA PAZ
361	16752040-5	SEPULVEDA FUENTEALBA, SOFIA ANDREA
362	19061264-3	REYES AGUILA, HERNAN EDUARDO
363	19685839-3	ANGUITA GUTIERREZ, JAVIER IGNACIO
364	21116863-3	ORTIZ PEÑA, JUAN EDUARDO
365	20553107-6	DIAZ GARAY, THIARE ANAIS
366	20122837-9	RODRIGUEZ POBLETE, KRISNA VALENTINA
367	17427437-1	PEÑA PAREDES, ORLANDO ANDRES
368	19741568-1	BROWN CARRERA, JONATHAN ANGELLO
369	17148665-3	CORNEJO CORNEJO, JUAN EDUARDO
370	16693072-3	FLORES ZUÑIGA, JULIO HERNAN
371	16260046-K	PAREDES CONTRERAS, BRIAN
372	10668196-1	FERRER ESPINOZA, DANIEL GUILLERMO
373	20247188-9	PALMA RUIZ, RICHARD JOHN
374	16764203-9	LEON VALDERRAMA, DAVID OMAR
375	18590451-2	SAN MARTIN MELLA, JORGE LEONARDO
376	17989762-8	GOMEZ RE CABARREN, JOAQUIN IGNACIO
377	20016214-5	GATICA PAREDES, CRISTIAN NICOLAS
378	18132553-4	FERNANDEZ REY, JOSE LUIS
379	18885951-8	MUÑOZ SEPULVEDA, BELEN SOLEDAD
380	20667826-7	RETAMAL CASTILLO, JOSE ADRIAN
381	20426901-7	AREVALO CARRASCO, FRANCISCO NICOLAS
382	19572098-3	DIAZ MANSILLA, CLAUDIO VALENTIN
383	13309385-0	PAZZARO MALDONADO, PATRICIO VICENTE
384	18815385-2	VILLABLANCA FICA, BARBARA CONSTANZA
385	20128716-2	CAMPOS FLORES, FABIAN ANDRES
386	18109784-1	SANHUEZA PALMA, LUIS FELIPE
387	18821636-6	ROBLES GONZALEZ, FRANCISCA YAMILET
388	16807994-K	MELLA RETAMAL, FLAVIO RODRIGO
389	18399176-0	MILLA MILLA, MIGUEL ANTONIO
390	19452067-0	LOBOS CABALLERO, ROBINSON LUIS
391	21012210-9	MANDIOLA ZOLA, JUSTIN ANDREY
392	21406055-8	CORTES MEDINA, ALONSO GABRIEL
393	20138890-2	CARIQUEO VELOZO, NICOLAS IGNACIO
394	11257343-7	HERNANDEZ GATICA, EDUARDO ABRAHAM

395	18098201-9	ARAYA CASTRO, IGNACIO LEANDRO ISAIAS
396	18083452-4	FUENTES LOYOLA, ROMINA BELEN
397	15940043-3	OULATE ZAMORA, JOSE ISRAEL
398	20533734-2	ALMENDRAS CONSTENLA, SEBASTIAN ANDRES
399	15015760-9	VALENCIA CORREA, FRANCISCO JAVIER
400	16440411-0	PAVEZ FUENTES, RODRIGO ANDRES
401	14570721-8	FLORES FUENTES, MANUEL OSVALDO
402	18739040-0	SANTIBAÑEZ ALCAPAN, JASON ALEXIS
403	8508168-3	BORQUEZ ASTUDILLO, LUIS ALBERTO
404	17342131-1	PEREZ ESCOBAR, RODRIGO ALEJANDRO
405	21072666-7	ZAMBRANO RIVERA, MARIA BELEN
406	19939904-7	GILBERTO VERGARA, PAOLO ISAAC
407	19260631-4	ARAVENA MENDEZ, DANTE ANDRES
408	19644685-0	AGUILERA ESCUDERO, BARBARA ROSARIO
409	18928447-0	AGUILERA ESCUDERO, ELIZABETH ANAIS
410	20561983-6	AGUILERA CARRASCO, FABIAN MARCELO
411	19383875-8	LOPEZ STELZL, CONSUELO VICTORIA
412	19162081-K	ALIAGA CAYUQUEO, CRISTIAN ALEXANDER
413	10927653-7	GONZALEZ MUNITA, MARIELA PAOLA
414	19409444-2	CANIHUANTE ZUÑIGA, CAMILA CONSTANZA
415	19682134-1	COFRE COLIHUAN, BRIAN DAVID
416	18739174-1	GONZALEZ RIVAS, ESTEBAN NICOLAS
417	14505489-3	VARGAS RIOS, RUDY RAMIRO
418	20000079-K	MORALES MEJIAS, FRANCO ALEXIS
419	20694002-6	MUÑOZ MUÑOZ, BARBARA CATALINA
420	11875352-6	TRIPAINAO MONARES, MIGUEL ARCANGEL
421	18847700-3	SOTO ORELLANA, FRANCISCO JAVIER
422	16385715-4	QUINTANILLA RAIN, CARLOS LENIN
423	18473375-7	SILVA AYANCAN, MARIANETTE DEL CARMEN
424	19559314-0	BERROCAL CHACON, CONSTANZA ARACELLY
425	19502562-2	NENEN COLLIHUINCA, LEANDRO FRANCISCO
426	17386755-7	CUCUMIDES MAYORGA, CONSTANZA ANDREA
427	18988456-7	ALFARO PIZARRO, DANIEL IGNACIO
428	18229130-7	HORMAZABAL GATICA, DANIELA ALEJANDRA
429	20393443-2	VALENZUELA GALAZ, GONZALO SEBASTIAN
430	19460295-2	HURTADO ARAYA, GABRIEL ALEJANDRO
431	18373523-3	ROJAS DIAZ, DIEGO MAXIMILIANO
432	11422895-8	VEGA LAGUNAS, LEONEL ENRIQUE
433	10463273-4	VEGA LAGUNAS, ROSSANA FIRELEY
434	18688280-6	CORTES DIAZ, DANILO MARCELO



435	16812683-2	KLEIN CORNEJO, KENNETH KERT
436	16058350-9	BERNAL GALDAMES, MIGUEL ANGEL
437	15017921-1	SOTO MELLA, CRISTIAN ANDRES
438	18256399-4	RIQUELME RIQUELME, MATIAS EDUARDO
439	18041181-K	ARAYA MUÑOZ, RICARDO ALEXIS
440	9887697-9	ARANCIBIA GOMEZ, ANGEL HECTOR
441	20882367-1	MONTECINOS VALDERRAMA, NELSON YURECK
442	17137734-K	AVILES SERRANO, ALEXANDER DANILO
443	20056869-9	ALDUNCE MEZA, DANIEL JOSAFAT
444	18001035-1	FIERRO BOZO, GUSTAVO ESTEBAN
445	26362761-K	FAMA CASTAÑEDA, NORELY CAROLINA
446	19651407-4	FAUNDEZ VASQUEZ, JUAN YVAN
447	20008343-1	SALAZAR GAETE, MATIAS ALEJANDRO
448	19575980-4	VALENZUELA RETAMAL, IGNACIO PABLO MATIAS
449	20565208-6	URBINA MOLINA, ESTEBAN JESUS
450	19566204-5	HENRIQUEZ GONZALEZ, NICOLAS ANDRES
451	19474889-2	ROJAS CANCINO, RAUL IGNACIO
452	19414777-5	RUBILAR CURRIEL, RODRIGO NICOLAS
453	16217736-2	CANDIA FRITZ, BORIS FABIAN
454	15875960-8	VARGAS VENEGAS, CRISTIAN PARRISH
455	18773463-0	LEIVA MENDOZA, ARIEL NICOLAS
456	17755710-2	FIGUEROA IBAÑEZ, CARLOS ANDRES
457	18789311-9	SALGADO ALFARO, MATIAS FELIPE
458	25642859-8	QUIÑONES SOTO, CARLA ANDREA
459	19107537-4	QUINTANA CACERES, ROLANDO ALBERTO
460	19815735-K	ARRATIA VILLA, MARCOS SEBASTIAN
461	10867003-7	CALZADILLA CONSTANZO, HECTOR DAVID
462	19326041-1	MIRANDA AZOCAR, CECILIA ANDREA
463	19516930-6	CELIS LUCAVECHE, GABRIEL RAFAEL
464	7704868-5	MADRID FIGUEROA, RUTH DE LAS MERCEDES
465	11760623-6	MADRID ACEVEDO, CARLOS ALBERTO
466	18954536-3	ALFARO FARIAS, ERIK ALBERTO
467	12260829-8	URZUA SANMARTIN, JOSE LUIS
468	18171175-2	PULGAR GALLARDO, CATALINA JAVIERA
469	17646100-4	RAMIREZ ORELLANA, EDUARDO ANDRES
470	15568428-3	LILLO CASTILLO, JOSE MIGUEL
471	18570626-5	LEMA MORAGA, IVES STEPHANI
472	21452016-8	ZUÑIGA ZUÑIGA, VICENTE ANTONIO
473	17854902-2	FIGUEROA SOTO, CRISTOFHER ALBERTO
474	20316362-2	QUIROGA SEPULVEDA, CRISTOBAL ANDRES

475	18295788-7	CONTRERAS GONZALEZ, ANA MARIA
476	17717908-6	VASQUEZ ESCOBAR, SUSANA ALEJANDRA
477	21160500-6	MAUREIRA MAUREIRA, VICTOR JAVIER
478	20930942-4	INOSTROZA MENDEL, JOHN FRANCO
479	19294205-5	SANDOVAL QUEZADA, ARIEL ESTEBAN
480	21504556-0	GONZALEZ ACOSTA, JOAQUIN ANTONIO
481	15494875-9	REYES VIDAL, VIVIANA CLAUDIA
482	20447098-7	LOPEZ CONTRERAS, RAFAEL IGNACIO
483	17470813-4	GUERRERO GONZALEZ, FELIPE ANDRES
484	19604142-7	AZUA MONTECINOS, FRANCISCO JAVIER
485	18988637-3	CELIS LIZANA, JUVENAL ELIAS
486	20142659-6	CORDOVA MONTANARES, BYRON HERICK
487	20117219-5	PANES FICA, BRIAN NICOLAS
488	16395728-0	DIAZ SANHUEZA, VIVIANA IVONNE
489	20097413-1	VALENZUELA EPUYAO, ARACELY CONSTANZA
490	12628605-8	CASSIS NAUHUN, MARCELO ANDRES
491	16338658-5	BARRIA NAVARRO, RODRIGO ANDRES
492	19068332-K	FABIO ARAUS, FRANCISCO ANDRES
493	15624011-7	MORGADO CADENAS, VÍCTOR ANDRÉS
494	17398428-6	BUSTOS CHACON, EDUARDO ANDRES
495	19069546-8	HIDALGO LABARCA, JUAN FRANCISCO
496	14498213-4	CASTILLO SERRANO, MARCELO EUGENIO
497	17595324-8	TECA PIÑA, VICTOR EDUARDO
498	19795541-4	CONTRERAS MENA, MATIAS IGNACIO
499	18867108-K	MUÑOZ MUÑOZ, MATIAS GONZALO
500	11990954-6	PLANE CISTERNAS, CRISTOPHER ANTHONY
501	10054068-1	PINO AGUILERA, RUBEN FRANCISCO
502	19787676-K	AGUILAR ALBORNOZ, GABRIEL ANTONIO
503	19617738-8	BELLO MORALES, CONSTANZA ANDREA
504	26183251-8	LOJE CANO, PIERO ESTEFANO
505	25769308-2	ARENDS FERNANDEZ, LUIS ALFONSO
506	18186176-2	SANCHEZ CÁCERES, JOSE LUIS VICENTE
507	19511151-0	BRAVO RIQUELME, JOSE IGNACIO
508	19963083-0	CONTRERAS OJEDA, BARBARA ANDREA
509	7456100-4	VELASQUEZ GODOY, ROBERTO ALIRO
510	20272606-2	NANCUANTE GODOY, JOSÉ MANUEL
511	17636195-6	TORO MUÑOZ, PEDRO ENRIQUE
512	18826830-7	CRUZ GOMEZ, ANGEL DANIEL
513	17774177-9	GUERRA NAREA, AYELEN ALENEI
514	11453157-K	VILLABLANCA JARA, CECILIA ALEJANDRA

515	17997914-4	LEVIGUAN DEL RIO, FELIPE ANDRES
516	19382689-K	ROMAN RAMIREZ, FRANCIA PAULINA
517	20141607-8	ROBLES HERRERA, GONZALO ALEXIS
518	18941543-5	ROMAN GONZALEZ, HECTOR IGNACIO
519	19581666-2	CRUZ CAMUS, ISABEL CONSUELO
520	19154257-6	REINOSO PACHECO, JIM IGNACIO
521	18259241-2	LOPEZ VALDIVIA, JOSE ALFREDO
522	20272606-2	NANCUANTE GODOY, JOSE MANUEL
523	15524204-3	ALARCON LARA, LUIS ESTEBAN
524	19290386-6	CANTILLANA CASTAÑEDA, MANUEL ANDRES
525	20404840-1	ROZAS GONZALEZ, MATIAS LEONARDO
526	19460373-8	ESTAY MONAGA, MICHELLE CONSTANZA
527	13185744-6	OLIVARES ESPINOZA, ROBERTO CARLOS
528	21284269-9	OLIVARES CUETO, VICTORIA EDITA
529	19197730-0	MOREIRA JARA, CRISTIAN ANDRES
530	19188325-K	VARGAS SILVA, DANIEL ANTONIO
531	24117026-8	CARDONA MARTINEZ, LUIS CARLOS
532	20844048-9	SOTO REBOLLEDO, CAMILA SALOME
533	12747667-5	MELLADO OLIVERA, EVARISTO JOEL
534	18662331-2	FIGUEROA URTUBIA, ISRAEL ANDY
535	19864083-2	TORO CORTES, JOSE JOAQUIN ANDRES
536	20378263-2	SALDIVIA ELGUETA, KIARA SCARLETT
537	27732236-6	ORTEGA TOBAR, YURI VANESSA
538	19852256-2	ESCALONA QUILODRAN, ANDRES SEBASTIAN
539	20052476-4	RIOS VELASQUEZ, BRANDON ANDRES
540	21392399-4	ITURRA CAÑOLES, FELIPE ALEJANDRO
541	19386847-9	SALGADO MONSALVE, FELIPE ANDRES
542	19978991-0	TAPIA ARAYA, GONZALO VICTOR NICOLAS
543	17344968-2	LOPEZ GAJARDO, JOHN ALONSO
544	18448571-0	MIRANDA ADROVE, KATHERINE ALEJANDRA
545	19573544-1	OLEA CARIAGA, KIMBERLY ALEJANDRA
546	26905161-2	CORREA CASTILLO, LUIS ANTONIO
547	20158901-0	CISTERNA YAÑEZ, MARCO ANTONIO
548	20986983-7	ANDRADE CORDOVA, MARTIN LUKAS
549	21283052-6	FUENTES ARAYA, PALOMA ANDREA
551	19565351-8	DONOSO SILVA, RUBEN ANDRES
552	19291954-1	ROMERO MARIN, SOFIA ALONDRA
553	20801597-4	MORALES ESCALONA, YOSSEP ALEJANDRO